INPEC

601 – EPMSCMAN – AGECO -

Manizales,

INPEC 05-03-2026 15:49
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0048771 Fol:0 Anex:7 FA:0
ORIGEN 6013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FREDY GALVEZ GALVEZ
DESTINO 6015 ÁREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE OSWALDO LOPEZ RESTREPO
ASUNTO NOTIFICACIÓN
OBS NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE SUMINISTRO NÚMERO 04 DE 2026

2026IE0048771

INPEC 05-03-2026 15:49
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0048771C1 Fol:0 Anex:7 FA:0
ORIGEN 6013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FREDY GALVEZ GALVEZ
DESTINO 6013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JOHN ALEXANDER SALAZAR RENDON
ASUNTO NOTIFICACIÓN
OBS NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE SUMINISTRO NÚMERO 04 DE 2026

2026IE0048771C1

Dragoneante

JOSE OSWALDO LOPEZ RESTREPO

Responsable Proyecto Productivo Panadería

EPMSC Manizales

La ciudad.

Asunto: Notificación Supervisión – Contratos de Suministro número 04 de 2026.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que, ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

1. Contrato de suministro número 04, suscrito el 03 de marzo del presente año, con la Empresa SUPRISA S.A.S cuyo objeto es el Suministro de productos de tabaco, productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, para la comercialización a través del Expendio Central de Víveres y el suministro de materia prima para la producción en los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles del EPMSC Manizales, a precios fijos, por valor de Cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos catorce pesos con diecinueve centavos M/CTE ($473.895.414,19).

   En este contrato le corresponde supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondientes a los siguientes lotes:

   - **LOTES SIETE (07) MATERIA PRIMA PANADERIA** por valor de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS **($ 160.762.210,75**) M/CTE.

   - **LOTE OCHO (08) MATERIA PRIMA COMESTIBLES**, por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS **($ 20.390.945,54)** M/CTE.

Obligaciones del Supervisor para el ejercicio de la supervisión del contrato:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra;
2. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios;
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato, convenio u Orden de Compra;
4. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, convenio u Orden de Compra;
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
6. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra;
7. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada;
8. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual o al área de contratación, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual;
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC.
11. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación respectivamente;
12. Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual o el área de contratación

respectivamente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra;

13. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes;
14. Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería y/o quien haga de sus veces en la Direcciones Regionales, establecimientos penitenciarios y escuelas de formación los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA;
15. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado;
16. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes;
17. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo y/o área de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo;
18. Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC
19. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra;
20. Informar oportunamente al Grupo de contratación y/o área de contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes aplicables a este numeral;
21. Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento establecido por Grupo de Manejo de Bienes Muebles;
22. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual y/o área de contratación, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar

la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera);

23. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión;
24. Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes;
25. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera);
26. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Al presente oficio anexamos los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 626 del 07 de enero de 2026 y 826 del 09 de enero de 2026.
2. Contrato de suministro No 04 de 2026, suscritos el 03 de marzo de 2026
3. Registros Presupuestales de Compromiso No 6826 y 6926 fechados el 4 de marzo del presente año.
4. Póliza de garantía y aprobación de garantías
5. Acta de Inicio contrato No 04 de 2026

Atentamente,

Doctor HENRY SANCHEZ MARIN
Director EPMSC Manizales

Anexo: cuarenta y dos (42) folios
Elaborado por: Dg Jhon Fredy Galvez Galvez, Responsable Contratación
Revisado por: PU, Olga Patricia Cortes Arango, Responsable Área Administrativa y Financiera opc
Fecha de elaboración: 03-03-2026
Archivo: Contratos/Contratos de Suministro